

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 78

Serie: 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 143, SERIE 2008-2009, DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO QUE FACULTA PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ESTABLECER Y REGLAMENTAR EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE ENTRADA, ESTACIONAMIENTO Y USO DE LOS GAZEBOS EN EL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *El día 6 de abril de 2009, se aprobó la Ordenanza Número 143, Serie 2008-2009, de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, que faculta para adoptar el Reglamento para el Funcionamiento del Parque Forestal la Marquesa del Municipio Autónomo de Guaynabo, Establecer y Reglamentar el cobro de tarifas por concepto de los derechos de entrada, estacionamiento y uso de los gazebos en el Parque Forestal la Marquesa y para otros fines.*

POR CUANTO: *De una revisión que se ha hecho del Reglamento de la referida Ordenanza, resulta necesario que se enmienden los Artículos 5 y 7 del mismo para establecer lo siguiente:*

1. *Se autoriza la derogación de la frase "libre de costo" en el segundo párrafo del Artículo 5 del referido Reglamento.*
2. *Se autoriza enmendar los costos por los derechos de entrada a los predios del Parque Forestal La Marquesa, que se establecen en el Artículo 7 del Reglamento supra, para que lean de la siguiente manera:*
 1. *Boleto de adulto - \$5.58 + .42 de Ivu para un total de \$6.00.*
 2. *Niños menores de 12 años y adultos mayores de 65 años \$2.79 + .21 de Ivu para un total de \$3.00.*
 3. *Visitantes frecuentes con pase anual especial - \$100.00*
 4. *Arrendamiento de Gazebos y Playgrounds - \$100.00*
 5.
 6. *Estacionamiento de guaguas - \$2.00*
 7.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Sección 1ra.: *Enmendar el Artículo 5 del Reglamento de la Ordenanza Número 143, Serie 2008-2009. para que lea de la siguiente manera:*

-
-
-

La Administración del PFLM creará un programa que se conocerá como Club de Caminantes de la Zona Sur; cuyos miembros comprenderán los residentes de los Barrios Ríos, Sonadora, Guaraguao, Mamey y Hato Nuevo, quienes por no tener pistas para caminar en sus diferentes barrios podrán utilizar, el PFLM de 6:00 AM a 9:00 AM, de lunes a domingo en la semana.

-
-
-
-
-

Sección 2da: *Enmendar el Artículo 7 del Reglamento de la Ordenanza Número 143, Serie 2008-2009 para que lea de la siguiente manera:*

Artículo 7, Por los derechos de entrada a los predios del Bosque el Municipio cobrara lo siguiente:

- 1. Boleto de adulto - \$5.58 + .42 de Ivu para un total de \$6.00.*
- 2. Niños menores de 12 años y adultos mayores de 65 años \$2.79 + .21 de Ivu para un total de \$3.00.*
- 3. Visitantes frecuentes con pase anual especial - \$100.00*
- 4. Arrendamiento de Gazebos y Playgrounds - \$100.00*

- 5. Estacionamiento vehículos de motor y motoras - \$1.00
- 6. Estacionamiento de Guaguas - \$2.00
- 7. Excluidos de pagos – Bicicletas

-
-
-
-
-

Sección 3ra.:

Todas las demás disposiciones en la Ordenanza número 143, Serie 2008-2009, y el Reglamento para el funcionamiento del Parque Forestal La Marquesa del Municipio Autónomo de Guaynabo, establecer y reglamentar el cobro de tarifas por concepto de los derechos de entrada, estacionamiento y uso de los gazebos en el Parque Forestal La Marquesa que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor pertinentes.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor 'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Omar Llopiz Burgo
Andrés Rodríguez Rivera

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 de del mes de diciembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal